ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII Saltillo, Coahuila, martes 31 de marzo de 2015 número 26

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO C-054/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil quince, relativo al cambio de domicilio del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 1

ACUERDO C-055/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil quince, relativo al cambio de Denominación y de la Competencia del Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre. 3

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Social Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores. 6

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Social Ahorrando Energía. 17

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Social de Abasto Popular. 23

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Social Suministro de Impermeabilizante. 29

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Social Suministro de Tinacos. 35

ACUERDO C-054/2015 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- En los términos de los artículos 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina

del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Según lo dispone en lo conducente el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento de dicho poder público.

De tal suerte que el Consejo, en ejercicio de esa facultad de supervisión, estima conveniente realizar el cambio del domicilio que ocupa el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con sede en esta ciudad, al ubicado en Boulevard Isidro López Zertuche, número 2791, planta baja, C.P. 25281, ya que para lograr el objetivo de regular el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos integrantes del Poder Judicial, considera pertinente imprimir eficiencia a los espacios en los inmuebles, en el marco de las medidas de austeridad implementadas, de forma tal que se concentren en el inmueble de referencia diversas dependencias del mencionado poder público.

TERCERO.- Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede, es que el Consejo autorizó el arrendamiento de un edificio, así como las adecuaciones y remodelaciones a éste, para realizar el cambio de domicilio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con sede en esta ciudad.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Consejeros, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina que a partir del veintisiete de abril de dos mil quince el domicilio que ocupará el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, será el ubicado en:

Boulevard Isidro López Zertuche # 2791
Colonia Los Maestros, planta baja
C.P. 25281, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial a fin de que realice las gestiones necesarias para el traslado del órgano jurisdiccional a que se refiere el párrafo que antecede, al inmueble que albergará sus nuevas oficinas, autorizándosele para que disponga de los recursos necesarios, con cargo al presupuesto de egresos asignado al Poder Judicial del Estado, a fin de llevar a cabo la ejecución puntual del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Acuerdo y Trámite con el objeto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remita las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de veinticuatro de marzo de dos mil quince, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)
LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)
MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE
CONSEJERO

(RÚBRICA)
MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS
CONSEJERO

(RÚBRICA)
LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)
DIP. LIC. GEORGINA CANO TORRALVA
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)
LIC. ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)
LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACUERDO C-055/2015 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO LETRADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

Con motivo de las cargas de trabajo que presentan los Juzgados de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, derivado de la competencia determinada por la cuantía vigente, así como la conveniencia de fortalecerlos con la incorporación de uno de los juzgados letrados en materia civil de ese distrito, se hace necesario cambiar de denominación y por consecuencia la competencia que le corresponde, conforme a la ley, al primer juzgado letrado civil de esa circunscripción judicial, a fin de proveer una mejor distribución y atención de asuntos en los órganos jurisdiccionales mercantiles y letrados civiles, por lo que el Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente, ha tenido a bien emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- El artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone como atribución del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Presidente del Tribunal, entre otras, cambiar la adscripción de los titulares de los órganos jurisdiccionales, variar la materia y competencia por cuantía; así como, establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados Letrados.

Por su parte, el referido ordenamiento, en su artículo 2, fracción V, último párrafo, establece que los juzgados letrados podrán conocer de diversa materia o cuantía, según sea el caso, cuando así lo determine el Consejo de la Judicatura. Y el artículo 43 señala que la cuantía de los juicios civiles y mercantiles que determina la competencia de los Juzgados Letrados en Materia Civil será la que determine el Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- En ese contexto legislativo, en ejercicio de las deposiciones legales respectivas y debido a las condiciones que imperaban en los inicios del año 2011 en relación a la carga de trabajo de los juzgados mercantiles de primera instancia en los distritos judiciales de Saltillo y del entonces denominado de Viesca, este Consejo de la Judicatura en sesión del 16 de febrero de esa anualidad emitió un acuerdo a través del cual, entre otros aspectos, determinó incrementar la cuantía de 182 a 500 días de salario mínimo general vigente de los juicios civiles y mercantiles de que conocerían los juzgados letrados civiles de tales distritos judiciales, circunstancia que a la fecha viene aconteciendo.

QUINTO.- No obstante el incremento de la cuantía en salarios mínimos respecto de los asuntos que conocen los juzgados letrados civiles de los distritos judiciales de Saltillo y Viesca, ahora Torreón, a que alude el considerando que antecede, en el Distrito Judicial de Torreón, los juzgados de primera instancia en materia mercantil continúan conociendo de un gran número de asuntos, que redunda en una gran carga de trabajo en ellos, según se advierte de la información estadística arrojada en el año próximo pasado, a saber:

Juzgado	2014
1º Mercantil Torreón	2685
2° Mercantil Torreón	3471

Mientras tanto, los juzgados letrados civiles de ese distrito judicial han mantenido un número de asuntos anual sostenido, sin que eso implique una carga demasiado superior a la que manejaban con antelación al cambio de la cuantía de los asuntos de su competencia, así encontramos que durante el año 2014, cada uno de ellos conoció la siguiente cantidad:

Juzgado	2014
1º Letrado Civil Mercantil Torreón	3872
2° Letrado Civil Mercantil Torreón	2246

Haciendo hincapié que de tal cantidad, en ambos órganos jurisdiccionales, 4,230 asuntos concluyeron por diversas vías, tales como sentencia, caducidad, entre otros; y 3,904 fueron enviados al archivo. Obedeciendo ello, principalmente, a la naturaleza propia de los asuntos y al procedimiento a que son sujetos en los juzgados letrados.

Ante tales datos estadísticos, se considera que integrando un juzgado más de primera instancia en materia mercantil en el Distrito Judicial de Torreón, habría una redistribución importante de las cargas de trabajo, elevando la calidad de la justicia al actuar con una mayor diligencia, dictando más y mejores resoluciones en los plazos y términos que dispongan las leyes, objetivos que se alcanzan para cumplir eficazmente con el principio de expedites en la impartición de justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución General de la República, y atender eficientemente la creciente demanda de atención jurisdiccional que se presenta en el distrito judicial referido.

Por lo tanto, se considera conveniente que el Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón cambie su naturaleza y materia a la mercantil, y por ende su denominación a la de Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de ese distrito judicial.

Lo anterior, implica que sólo permanezca un juzgado letrado civil que continúe conociendo de los asuntos cuya cuantía sea hasta de 500 días de salario mínimo general vigente en el lugar de residencia del juzgado, o sea Torreón, al momento de la presentación de la demanda. Circunstancia que es completamente viable, dada la naturaleza del procedimiento a observarse en ellos, como se mencionó anteriormente.

SEXTO.- Así, al llevarse a cabo esta modificación, el total de asuntos mercantiles que se radicarán en el Distrito Judicial de Torreón, será posible atenderlos satisfactoriamente por tres juzgados de primera instancia en esa materia, ya que ameritan destinar mayor tiempo a su estudio, aunado a la serie de ordenamientos legales aplicables, a diferencia de lo que acontece en el juzgado letrado civil, cuyo procedimiento es de trámite menos complejo.

SÉPTIMO.- Otro aspecto a considerar es que los juicios que actualmente se encuentran en trámite en el Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, continuarán conociéndose por este juzgado -que cambia su competencia y denominación por este acuerdo- hasta su conclusión definitiva, seguidos de ejecución, en su caso, y a su vez, fuesen agotadas o extinguidas todas y cada una de las instancias correspondientes, recursos y amparos promovidos y posteriormente sea turnado al archivo respectivo. Asimismo, seguirán en el conocimiento de exhortos, cartas rogatorias, despachos y demás solicitudes que se encuentren en trámite, hasta su total conclusión o diligenciación.

Por otro lado, los asuntos que fueron turnados al Archivo General del Poder Judicial o en su caso, al Archivo Distrital de Torreón, de manera provisional o definitiva, seguirá conociéndolos cuando se promueva para continuar con algún trámite o solicitud, bajo la denominación que permanece o la nueva que le corresponda, esto es Juzgado Primero Letrado en materia Civil o Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil.

OCTAVO.- Para el supuesto de que el promovente, litigante, parte o similar por alguna omisión o error, no dirija su petición al Juzgado bajo la nueva denominación y competencia, en ningún caso debe representar una negativa al acceso a la justicia, por lo que deberá acordarse, en lo procedente, su solicitud en los plazos y términos que fijen las leyes, de tal forma que los asuntos judiciales no podrán alterarse o entorpecerse por ese motivo.

NOVENO.- El Juzgado cuya denominación y materia se cambia por este acuerdo, conservará sus libros de gobierno actuales, anotando los movimientos de aquellos asuntos que actualmente se encuentren en trámite hasta su conclusión y certificación del cierre de los mismos; se registrarán en los libros de gobierno que actualmente destina para tal efecto, conforme al número estadístico consecutivo y así sucesivamente a los ya radicados o según sea el caso, previa certificación o razón que se asiente en el libro de gobierno respectivo del cambio de denominación del Juzgado, los nuevos asuntos que les sean turnado bajo la nueva competencia que se le asigna a través del presente acuerdo.

DÉCIMO.- La Oficialía de Partes del Distrito Judicial de Torreón, recibirá y remitirá, de acuerdo al turno que corresponda, los asuntos que para su trámite se presenten a los tres juzgados mercantiles de ese Distrito Judicial, en igual proporción.

Las solicitudes o demás similares que se reciban, no podrán ser motivo de dilación, retraso o trámite adicional en perjuicio del justiciable, con motivo del error en la denominación del juzgado por haberse dirigido bajo la denominación anterior, por lo que deberán recibirse y remitir al Juzgado cuya denominación y competencia se modifica mediante este acuerdo.

Por cuanto al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, continuará funcionando bajo esa denominación hasta nuevo acuerdo del Consejo de la Judicatura, en aras de no provocar confusión entre los justiciables cuyos asuntos son del conocimiento del órgano jurisdiccional referido.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que hace a la situación laboral de los funcionarios judiciales adscritos al juzgado que cambia su denominación y materia, se considera conveniente que sigan asignados a él, para lo cual deberá realizarse su homologación en sus sueldos y demás prestaciones económicas en relación con los devengados por personal que ocupe el mismo cargo judicial en un Juzgado de Primera Instancia, a partir de la vigencia del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo que respecta al titular del Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esa ciudad, será el titular del ahora Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de ese mismo distrito judicial, a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Así, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 57, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por unanimidad de votos emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón cambiará su materia y por ende su denominación a "Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón", a partir del trece de abril de dos mil quince.

El actual juzgado que cambia su materia y denominación, conservará su residencia y competencia territorial que tiene asignada.

SEGUNDO.- El juzgado que cambia de materia y denominación en los términos de este acuerdo, continuará con el conocimiento de los asuntos que le hubiesen sido radicados a la fecha de la entrada en vigor del presente acuerdo, hasta su total conclusión, inclusive en ejecución o vía de apremio.

En virtud del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura por el que se autorizó la implementación del proyecto *Judici@l-Coahuila*, el órgano jurisdiccional a que se refiere este acuerdo funcionará conforme al proyecto referido, por lo que ingresarán a la primera etapa de dicho proyecto los expedientes que se formen y se radiquen a ese juzgado a partir del 13 de abril del presente año, mismos que se integrarán conforme a las prevenciones contenidas en el tercer párrafo del artículo segundo del citado acuerdo. Por tanto, por lo que hace a los expedientes que se hayan formado con anterioridad a esa fecha, el juzgado seguirá recibiendo las promociones y diversa documentación, como ordinariamente lo venía realizando.

Así mismo, se autoriza la creación del expediente virtual, respecto al juzgado que cambia su materia y denominación mediante este acuerdo, conforme al artículo tercero del acuerdo que autoriza la implementación del proyecto *Judici@l-Coahuila*. El referido expediente virtual tendrá fines informativos, y únicamente comprenderá los asuntos que el juzgado conozca a partir del día 13 de abril del presente año. Para su funcionamiento se seguirán los lineamientos establecidos en el citado acuerdo.

TERCERO.- El titular del juzgado que cambia su denominación a "**Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil**" dispondrá que se realicen las certificaciones o razones en los libros administrativos que se llevan conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, del cambio de denominación, para continuar con el registro conforme al número estadístico consecutivo que corresponda y así de manera sucesiva.

CUARTO.- Las promociones, solicitudes, oficios y demás similares que se presenten, promuevan o dirijan al juzgado que cambia su materia y denominación, deberán ser acordadas en el expediente respectivo atendiendo a las partes, tipo de juicio y demás datos de identificación, según corresponda, sin que sea obstáculo o motivo de decreto negativo el error en el nombre del Juzgado que cambió su denominación y que va dirigido en los términos de la denominación anterior. En consecuencia, el juzgado deberá proveer la aclaración pertinente, pero jamás podrá ser motivo de dilación, retraso o trámite adicional en perjuicio del justiciable.

QUINTO.- La Oficialía de Partes del Distrito Judicial de Torreón recibirá y remitirá, de acuerdo al turno que corresponda, los asuntos que para su trámite se presenten a los tres juzgados mercantiles en igual proporción entre ellos.

Las solicitudes o demás similares que se reciban, no podrán ser motivo de dilación, retraso o trámite adicional en perjuicio del justiciable, con motivo del error en la denominación del juzgado por haberse dirigido bajo la denominación anterior, por lo que deberán recibirse y remitir al Juzgado competente.

SEXTO.- Los asuntos que conociera el Juzgado Primero Letrado en Materia Civil y que hayan sido turnados al Archivo General del Poder Judicial o en su caso, al Archivo Distrital de Torreón, de manera provisional o definitiva, seguirá conociéndolos este juzgado cuando se promueva para continuar con algún trámite o solicitud, bajo su anterior o nueva denominación.

SÉPTIMO.- El Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, continuará funcionando bajo esa denominación hasta nuevo acuerdo del Consejo de la Judicatura, en aras de no provocar confusión entre los justiciables cuyos asuntos son del conocimiento del órgano jurisdiccional referido.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

NOVENO.- Se instruye al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado para que realice los trámites correspondientes, a efecto de que a partir del trece de abril de 2015 los Secretarios de Acuerdo y Trámite y Actuarios que se encuentran adscritos al

Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, sean homologados en sus sueldos y demás prestaciones económicas a los devengados por personal que ocupe el mismo cargo judicial en un juzgado de primera instancia, así como para que lleve a cabo las acciones y adecuaciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO.- El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de veinticuatro de marzo de dos mil quince, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)
LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)
MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE
CONSEJERO

(RÚBRICA)
MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS
CONSEJERO

(RÚBRICA)
LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)
DIP. LIC. GEORGINA CANO TORRALVA
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)
LIC. ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)
LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que el 27 de abril de 2012 se publicó la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual establece al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. Entendiéndose como asistencia social, el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad temporalidad y selectividad.

Que con fecha diez de julio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las Reglas de Operación del Programa Social "Comedores y Centros Comunitarios", cuyo objetivo general es que los adultos mayores cuenten con una alimentación que reúna el valor nutricional de acuerdo a sus necesidades fisiológicas, así como propiciar la realización de actividades de promoción de la salud, educativas, culturales, deportivas, de esparcimiento y en general de una sana convivencia; estableciendo entre las instancias normativas a la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en la administración pública estatal, las dependencias y entidades ejercen sus atribuciones con fundamento en las disposiciones legales que los establecen y regulan, procurando en atención a las demandas sociales, implementar las adecuaciones procedentes para optimizar el desempeño y cumplimiento de sus funciones.

Que en atención a lo anterior y a fin de incrementar la eficiencia en la aplicación de los recursos del erario, así como evitar la duplicidad de funciones se considera necesaria la reestructuración del programa, por lo que se transfiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las facultades que en las reglas de operación se atribuían a Secretaría de Desarrollo Social, entre ellas la de coordinar las acciones necesarias para operar el programa.

Que como tal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá a su cargo los centros comunitarios y comedores para las personas adultas mayores en desamparo, incapacidad, marginación, etcétera, por ser personas sujetas a la asistencia social.

Por todo lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS Y COMEDORES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTICULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Social "Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores".

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

I. **Beneficiario.-** Hombre o mujer de sesenta o más años que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación y ha sido incorporado al programa;

II. **Cobertura.-** Zona geográfica de atención de los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores;

III. **Centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores.-** Locales o inmuebles que albergan instalaciones en las que se proporcionan alimentos, actividades ocupacionales o de esparcimiento a personas de 60 años o más;

IV. **Corresponsabilidad.-** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios, de las obligaciones y derechos que les correspondan;

V. **SEDIF.-** Sistema para el Desarrollo Integral de la familia y Protección de Derechos de Estado de Coahuila de Zaragoza;

VI. **SMDIF.-** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia y Protección de Derechos;

VII. **PED.-** Plan Estatal de Desarrollo;

VIII. **Personas adultas mayores.-** Personas mayores de 60 años;

IX. **SEFIR.-** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

X. **SEFIN. -** Secretaría de Finanzas;

XI. **Subcomité de Adquisiciones.-** Subcomité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza integrado de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

XII. **PEA.-** Proyecto Estatal Anual;

XIII. **EIASA.-** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria;

XIV. **Estado.-** El Estado de Coahuila de Zaragoza;

XV. **Familia.-** Conjunto de personas que habitan en una misma casa, tengan voluntariamente o por ley, unidad o responsabilidad en la administración y atención de los integrantes del hogar, ya sea que estén unidos por parentesco, afinidad o consanguineidad y que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

XVI. **Gerontología.-** Es el área de conocimiento que estudia la vejez y el envejecimiento de una población, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos, biológicos, y sociales, pues estos aspectos influyen de manera directa en la forma como el ser humano asume su proceso de envejecimiento;

XVII. **Padrón de beneficiarios.-** La base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada, información suficiente sobre los receptores de los programas, así como de los beneficios que reciben;

XVIII. **Programa.-** El programa de Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores; cuya normatividad y direccionalidad está destinada a garantizar el derecho y seguridad de la alimentación de las personas adultas mayores;

XIX. **Reglas de operación.-** Las presentes reglas de operación para el programa Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores;

1. Antecedentes del programa

El programa se establece con la finalidad de restituir el derecho de alimentación de las personas adultas mayores, ofreciéndoles también atención médica preventiva, así como actividades de recreación, cultura y activación física, además de la interacción con las familias de los derechohabientes.

2. Objetivo del programa

2.1 General

Que las personas adultas mayores cuenten con una alimentación que reúna el valor nutricional de acuerdo a sus condiciones fisiológicas, así como propiciar la realización de actividades de promoción de la salud, educativa, cultural, deportivas y de esparcimiento para una vida mejor y equilibrada para su desarrollo integral.

2.2 Específicos

I. Reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

II. Promover la incorporación de las personas adultas mayores y su familia en las acciones y el programa que se implementa para su beneficio;

III. Tutelar los derechos de las personas adultas mayores, proporcionándoles una atención de calidad especializada y cálida;

IV. Proporcionar a las personas adultas mayores, productos alimenticios que contengan los elementos requeridos para su nutrición integral;

V. Fortalecer el estado general de salud de las personas adultas mayores para prevenir enfermedades estacionales o propias de la edad adulta, a través de la mejora de sus hábitos alimenticios;

VI. Orientar la atención básica e información gerontológica a las personas adultas mayores en los ámbitos médico, jurídico, social, cultural, de esparcimiento y económico;

VII. Propiciar a las personas adultas mayores las actividades de terapia ocupacional, deportiva, cultural, esparcimiento y en general toda aquella actividad que les facilite una vejez plena, útil y sana;

VIII. Propiciar en la sociedad en general una cultura de conocimiento, reconocimiento, respeto, dignificación y aprecio por las personas adultas mayores;

IX. Establecer las responsabilidades y acciones a cargo de las familias de las personas adultas mayores beneficiadas por este programa.

3. Lineamientos generales

Consistirán en realizar lo siguiente:

I. Realizar la evaluación diagnóstica para valorar la pertinencia del ingreso de las personas adultas mayores a los centros comunitarios y comedores;

II. Brindar atención a través de una coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno;

III. Ofrecer un servicio gratuito;

IV. Participación de la familia de los beneficiarios;

3.1 Cobertura

El programa tiene cobertura estatal sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnostico que realice el SEDIF, a partir de la información generada en el estudio socioeconómico o del Registro de

Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas adultas mayores que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que cuenten con cobertura, por la instalación de centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores dentro del área del domicilio habitual del beneficiario.

El programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa, para su operación y su puesta en marcha.

3.2 Población objetivo

La población objetivo del programa son los hombres y mujeres de sesenta años o más, que presenten una o más carencias sociales o de capacidades, que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y que su domicilio habitual se localice dentro de la cobertura en la que se encuentre instalado un comedor o un centro comunitario.

3.3 Características de los apoyos

3.3.1 Tipo del apoyo

Los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores son:

a) Encargados de proporcionar en forma gratuita, un platillo de comida por beneficiario, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 15:00 horas, el cual se entregará dentro de las instalaciones del local que al efecto sea designado como centro comunitario o comedor.

b) Encargados de brindar alimentos incluidos dentro de un menú, que será autorizado por la Dirección de Vigilancia Nutricional y Apoyo Alimentario del SEDIF, garantizando el derecho y seguridad de una alimentación y nutrición adecuada.

3.3.2 Importe del apoyo

El costo del platillo es de 25.00 pesos.

3.3.3 Cuota de recuperación

Los beneficiarios de los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores no deberán cubrir una cuota de recuperación ya que los servicios son totalmente gratuitos.

3.4 Beneficiarios

3.4.1 Criterios de selección para población objetivo

El SEDIF es el organismo responsable de crear el procedimiento de selección de beneficiarios, el cual deberá de ser un mecanismo permanente para la identificación, selección y permanencia de beneficiarios en los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores, que permitirá ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para su adecuado desarrollo o que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo.

Realizará una entrevista de cuyo análisis se desprenderá el estado de vulnerabilidad de la persona adulta mayor, que permitirá su incorporación al programa. De la información que proporcionen las personas adultas mayores, se desprenderá si reúnen los requisitos para ser elegibles conforme a estas reglas de operación.

El SEDIF analizará y validará toda la información, siendo responsable de determinar la selección e incorporación de beneficiarios.

3.4.1.1 Elegibilidad de la población objetivo

El programa deberá atender a quienes soliciten este beneficio y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser hombre o mujer con 60 o más años de edad cumplidos, los que se acreditarán con acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento oficial e idóneo, debiendo entregar original para cotejo y copia del documento oficial de la solicitante. En caso de no contar con alguno de estos documentos, podrá entregar cualquier credencial con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial de servicio médico o constancia de edad expedida por la autoridad correspondiente;

b) Que tenga su domicilio habitual dentro del área de cobertura de un centro comunitario o comedor establecido, lo que se acredita mediante la entrega de la copia de alguno de los siguientes documentos: comprobante de domicilio, recibo de pago de algún servicio básico de la vivienda como energía eléctrica, agua, gas, recibo de teléfono, copia del pago del impuesto predial o bien, constancia expedida por la autoridad local;

c) Estar en el padrón de beneficiarios que integra el responsable de los centros comunitarios y comedores, y en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social;

d) Contar con la credencial individual de beneficiario que será expedida por el SEDIF a través del cuestionario socioeconómico o Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.

3.4.1.2 Transparencia

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la consulta de la ficha técnica que contiene los datos del programa.

Este Sistema Estatal pública y actualiza en su portal la información relacionada con la operatividad, cobertura y personal responsable del programa y de la Dirección de Centros de Asistencia para la Integración Familiar y Social.

De forma anual se da a conocer el padrón de beneficiarios a la SEFIR y al SNDIF.

En lo que se refiere a los procesos de adquisiciones de insumos, serán de acuerdo lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los lineamientos establecidos por el Subcomité de Adquisiciones.

3.4.2 Criterios de selección para los insumos alimentarios

Se establecen las especificaciones de los insumos de acuerdo a los lineamientos de la EIASA del SNDIF.

3.4.3 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores

3.4.3.1 Derechos:

I. Acceder al programa, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad;

II. No ser discriminado y recibir un trato en igualdad de circunstancias y de oportunidades para acceder a los apoyos del programa;

III. Ser respetados y reconocidos en su calidad de persona adulta mayor y de seres humanos dignos;

IV. Obtener información del programa y recibir por parte de los responsables un trato de calidad con respeto a su integridad física, socioemocional y económica;

V. Participar voluntariamente y en reciprocidad con el estado y la sociedad en las acciones comunitarias;

VI. Gozar del respeto a sus derechos humanos estipulados por los organismos correspondientes estatales, nacionales e internacionales;

VII. Acceder a una alimentación adecuada a sus necesidades, circunstancias y capacidades, así como las actividades de esparcimiento ocupacionales, deportivas y demás necesarias para su desarrollo integral, de acuerdo con las presentes reglas de operación;

VIII. Ser orientado para recibir apoyos institucionales, cuando carezca de medios propios para ello o teniéndolos se encuentre impedido para su disfrute;

IX. Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione;

X. Hacer denuncias y presentar quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas;

XI. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

3.4.3.2 Obligaciones:

I. Hacerse acompañar de un familiar o conocido, para proporcionar la información socioeconómica que sea requerida para la realización del estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas de Rezago Social, por las dependencias de la administración pública, estatal o municipal que operan programas sociales en el estado;

II. Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación y demás normativa del programa;

III. Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas de operación;

IV. Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;

V. Seguir las normas establecidas para el cuidado y funcionamiento de los Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores, así como las contenidas en las presentes reglas de operación;

VI. Participar voluntariamente en las actividades de terapia ocupacional, deportiva, cultural, esparcimiento, y en general toda aquella actividad que se imparta en el programa;

VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

3.4.4 Corresponsabilidad de los familiares de los beneficiarios:

El estado es la primera institución en reconocer que el lugar ideal para las personas adultas mayores es permanecer en sus hogares, con sus familias; como consecuencia, las familias de las personas adultas mayores, cualquiera que sea el parentesco que los una, deberán cumplir su función social, por lo que de manera activa, constante y permanente deberán velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de su familia. Siendo responsables de proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral.

Por lo tanto, la familia de los beneficiarios tendrá las siguientes obligaciones:

I. Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el estado de Coahuila de Zaragoza;

II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde las personas adultas mayores participen activamente;

III. Promover los valores que incidan en sus requerimientos afectivos, de protección y de apoyo, así como contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas de fortalecimiento de lazos afectivos y espirituales;

IV. Asistir a las pláticas familiares que se organicen;

V. Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las presentes reglas de operación y demás ordenamientos para su debida observación, así como trasmitirlos a las personas adultas mayores;

VI. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y demás actos u omisiones que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos;

VII. Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad, en tal sentido, corresponde en forma prioritaria a sus descendientes o representantes, ofrecerles las oportunidades para ejercer estos derechos.

3.4.5 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

I. En caso de que el beneficiario del programa, incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación;

II. En caso de que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;

III. Por fallecimiento del beneficiario;

IV. Por cambiar su residencia a otro estado;

V. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa.

3.4.6 Servicios y acciones complementarias

a) Alimentación saludable;

b) Servicio médico preventivo;

c) Recreación, cultura y activación física;

d) Protección Civil.

4. Lineamientos específicos:

4.1 Coordinación institucional

4.1.1 Instancia ejecutora

Las instancias participantes en el programa de acuerdo a su ámbito de competencia, son el SEDIF y la Secretaría de Finanzas y tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) SEDIF:

I. Integrar, analizar y actualizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios del programa y vigilar que los mismos cumplan con los requisitos y obligaciones que contienen las presentes reglas de operación;

II. Brindar apoyo técnico y capacitación a las instancias, unidades administrativas y operativas;

III. Brindar apoyo técnico y capacitación a las o los colaboradoras responsables, sujetos a convenio para la operación de los centros comunitarios y comedores;

IV. Coordinar las acciones necesarias para operar al programa;

V. Participar en la selección de los beneficiarios del programa, según la información arrojada por el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social;

VI. Las demás que las presentes reglas de operación y demás normas relativas le asignen.

b) SEFIN:

I. Diseñar el aspecto financiero del programa;

II. Realizar los depósitos del recurso económico;

III. Evaluar y dar seguimiento a los recursos del programa, así como integrar las estadísticas financieras del programa.

4.1.2 Instancia normativa

Son autoridades responsables de la asistencia social en el estado, para los efectos de los programas estatales:

1) El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la participación de la administración pública estatal;

2) Los municipios.

El SEDIF será la autoridad responsable de aplicar la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con el SEDIF para la operación del programa en su territorio.

4.1.2.1

El SEDIF y la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) SEDIF:

I. Coordinar la instalación y el funcionamiento de los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores, considerando que la finalidad de las acciones sociales implementadas no es la obtención de un lucro;

II. Supervisar la adecuada selección e incorporación de los beneficiarios y cualquier otra medida que optimice la correcta aplicación de las presentes reglas de operación;

III. Celebrar convenios específicos para la operación de los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores, para tal efecto podrá convenir con el sector privado las acciones conducentes al manejo, administración y demás actos que se requieran para el buen funcionamiento y operación;

IV. Establecer los métodos nutricionales de la alimentación que se proporcionará en centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores;

V. Implementar campañas de información para la prevención de enfermedades propias de las personas adultas mayores.

b) Secretaría de Salud:

I. Establecer los métodos nutricionales de la alimentación que se proporcionará en los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores;

II. Implementar campañas de información para la prevención de enfermedades propias de las personas adultas mayores;

III. Implementar campañas de vacunación;

IV. Ofrecer revisiones periódicas, que incluyan la detección de diabetes, hipertensión, obesidad, desnutrición, cáncer, etcétera.

4.1.3 Instancia de control y vigilancia.

Seguimiento: La Secretaría Técnica del SEDIF, lleva el seguimiento de la ejecución de los programas a través del reporte semanal de acciones realizadas y del ejercicio presupuestal del programa, informe que proporcionará la Dirección Administrativa del SEDIF, a través de formato establecido.

La SEFIR, la SEFIN y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

5. Mecánica de operación

5.1 Difusión, promoción y ejecución

Los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores deberán ser promocionados y difundidos por la Dirección de Comunicación Social del SEDIF e instancias de Gobierno Estatal.

5.1.1 Operación del programa

a) Programación:

El SEDIF propondrá dentro de su Programa Operativo Anual la solicitud de recursos para el programa y solicitará al titular del Poder Ejecutivo que se incluya una partida presupuestal en la propuesta presupuesto de egresos del estado para la operación del programa.

Una vez autorizado el presupuesto, el SEDIF determinará el universo de atención.

b) Promoción y presupuesto del programa:

El SEDIF realizara las actividades relacionadas con la planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del programa.

c) Promoción y difusión del programa:

Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autoricen las instancias normativas y de su página electrónica: www.difcoahuila.gob.mx

d) Registro de solicitantes y levantamiento del censo:

Las personas adultas mayores que deseen obtener el apoyo de este programa y cubran los requisitos para ser beneficiarios, deberán previamente empadronarse en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas de Rezago Social y obtener su credencial individual de beneficiario.

e) Validación de la correcta integración de los expedientes

El SEDIF integrará el expediente técnico con las características y definiciones de ejecución para el programa, lo registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública y lo remitirá a la instancia competente para su aprobación y validación.

Previo la etapa de selección, las instancias ejecutoras en el ámbito de su competencia validarán la información contenida en los expedientes de los solicitantes, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en las presentes reglas, en caso de que no se reúnan, procederán a adecuar y complementar la información requerida para su selección.

f) Selección de los beneficiarios

SEDIF coordinará la selección de los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en las reglas, asignándoles la atención en el centro comunitario y comedor de más fácil acceso.

g) Proceso operativo

SEDIF entregará a los administradores de los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores sujetos a convenio, una bitácora a fin de que lleve un registro de las personas que reciben beneficio, en el entendido de que estos cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad que cumplan las presentes reglas de operación.

Los responsables del programa coordinarán las acciones necesarias para el buen funcionamiento y operación de los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores, así como, para que se imparta la información en los ámbitos médico, jurídico, social, cultural, económico y demás relativos, con el objeto de incrementar su cultura y contribuir a la prevención y auto cuidado de las personas adultas mayores.

Las instancias ejecutoras del programa actualizarán mensualmente la información sobre avances físicos y financieros según corresponda.

El responsable del programa asignará a las personas que por región realicen periódicamente supervisiones directas en los centros comunitarios y comedores para personas adultas mayores, para comprobar que se cumplan los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación y las demás normas y reglamentos aplicables y vigentes.

El responsable del programa coordinará las acciones correspondientes para la captura de datos e integración de los beneficiarios del programa.

5.1.2 Contraloría social

La contraloría social es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez. Los SMDIF deben promover la contraloría social entre los miembros de la comunidad, entendiéndose ésta como el mecanismo de participación de la sociedad en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transferencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Con el objetivo de promover acciones de contraloría social con los beneficiarios, para generar una participación corresponsable, siguiendo los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Todas las personas que reciben algún tipo de apoyo con recursos federales, estatales o municipales para mejorar su calidad de vida, tienen el derecho y compromiso de participar para que las cosas se hagan bien y se cumpla con lo establecido.

5.1.3 Acta de entrega recepción

a) Elaborar el cierre de obra anual dentro del periodo de ejercicio presupuestal, e integrar el Acta de Entrega Recepción del Programa, con los comprobantes correspondientes en original.

b) Integrar el expediente unitario de acuerdo a lineamientos establecidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

6. Información presupuestaria

El Presupuesto está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento las cuales son:

- Recursos Estatales, Inversión Estatal Directa (IED).

6.1. Secretaría de Finanzas

Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

a) Emitir oficios de autorización y aprobación por las obras capturadas;

b) Ministrar los recursos tramitados mediante SLR (Solicitudes de Liberación de Recursos);

c) Seguimiento físico y financiero de las obras autorizadas;

d) Realizar reuniones de evaluación de las compras a realizar por el SEDIF a través del Subcomité de Adquisiciones de SEDIF.

7. Evaluación, seguimiento y supervisión

7.1. Interna

La Secretaría Técnica de esta institución es la encargada de dar el seguimiento del avance físico de cada programa operado por esta dirección mediante los informes semanales.

La Dirección de Centros de Asistencia para la Integración Familiar y Social realiza la supervisión del centro.

El SEDIF dispondrá de los mecanismos de monitoreo, seguimiento, evaluación y medición de los resultados vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de los objetivos del programa y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, en igual forma adoptará medidas correctivas que reorienten, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones que permita ampliar las expectativas del programa.

7.2. Externa

La evaluación externa o independiente que realice al programa, será coordinada por la SEFIR, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

8. Indicadores de resultados

Indicadores o mecanismos de evaluación:

Actividades Recreativas y Culturales (ARC)
Participación en Actividades Recreativas y Culturales (PARC)
Total de Personas Adultas Mayores (TPAM)

$$\text{ARC} = \frac{\text{PARC}}{TPAM} * 100$$

Actividades Físicas y Deportivas (AFD)
Participación en Actividades Físicas y Deportivas (AFD)
Total de Personas Adultas Mayores (TPAM)

$$\text{AFD} = \frac{\text{PAFD}}{TPAM} * 100$$

9. Seguimiento, control y auditoria.

9.1 Atribuciones

El SEDIF está facultado para:

I. La elaboración de menús que cumplan con los criterios establecidos en la EIASA;

II. Efectuar los procesos de compra de los insumos necesarios para operar los programas;

III. Elaborar el programa de supervisión y llevar el control y seguimiento de los padrones.

9.2 Resultados y seguimiento

I. Cumplimiento de metas físicas y financieras;

II. Cumplimiento de metas plasmadas en el PEA.

10.- Anexos.

N/A

11.- Participación Social

El SEDIF promoverá el derecho al desarrollo social de los beneficiarios del programa, y en lo individual la participación de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

12.- Quejas y denuncias

El SEDIF establecerá una unidad específica o instalará buzones en los Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos, responsables del programa y demás personas que participen, por incumplimiento de las presentes reglas de operación.

Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública competentes en la materia, estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la asistencia social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;

c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad, persona o funcionario infractor;

d) Las pruebas que en caso ofrezca el denunciante.

El programa “Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores” es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público.

Está prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa “Centros Comunitarios y Comedores para Personas Adultas Mayores”, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

12.1. Mecanismos, instancias y canales

El SEDIF será el encargado de dar el seguimiento de cualquier reporte a través de los siguientes medios:

a) Página: http://www.difcoahuila.gob.mx;

b) E- Mail: info@difcoahuila.gob.mx;

c) Teléfonos: 01 (800) 718-4510; 01 (844) 417-3700; 01 (844) 417-9283.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Social "Comedores y Centros Comunitarios" publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 55, el 10 de julio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE SALUD

HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que las políticas públicas de la administración pública estatal se rigen por los principios de conjunción de esfuerzos para mejorar el bienestar individual y colectivo de los coahuilenses, cuidando la economía de los hogares, así como fomentar el cuidado al medio ambiente.

Que uno de los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 es conducir la gestión del Gobierno del Estado sobre programas de mediano y corto plazo, teniendo como estrategia elaborar instrumentos de planeación a partir de los principios y propósitos de la administración pública estatal, de las demandas de la sociedad y de información sobre la situación económica y social del estado.

En tal sentido, la planeación sobre las demandas de la población sobre los altos costos de la energía eléctrica que derivan en un gasto enorme de bolsillo son reales y palpables, lo que se aprecia de sus recibos por consumo de dicho servicio, ello aunado al uso de focos tradicionales o llamados incandescentes que consumen excesivamente energía eléctrica en comparación con los llamados ahorradores.

Ello permitirá reducir las emisiones de CO2 por la disminución del consumo energético en los hogares beneficiarios del programa, contribuyendo así a la eficiencia energética (E.E.), y al ahorro económico de los mismos, y representando una alternativa de iluminación sustentable para el cuidado del planeta ya que según la Secretaría de Energía, los focos ahorradores reducen el

consumo eléctrico y permiten, ahorrar entre 77% de energía en comparación con los focos tradicionales y producen menos calor al generar 80% menos calor que los incandescentes, lo que reduce el riesgo de incendio.

Ante ello, una de las prioridades de la presente administración, es la puesta en marcha, promoción y difusión de las acciones del Programa Social "Ahorrando Energía" como una alternativa real de ahorro al permitir a la población objetivo el sustituir sus focos de uso tradicional por los focos ahorradores e informarles de los beneficios que estos ofrecen.

En virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Ahorrando Energía".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA SOCIAL "AHORRANDO ENERGÍA"

GLOSARIO DE TÉRMINOS:
Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- **I. ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II. SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social.
- **III. SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
- **IV. PROGRAMA:** Programa Social "Ahorrando Energía".
- **V. BENEFICIARIO:** Las personas o familias que han cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
- **VI. REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el programa, de observancia general y obligatoria para todos los beneficiarios y participantes en su operación.
- **VII. HOGARES:** Núcleos familiares que habitan en una vivienda y que residen habitualmente en el estado.
- **VIII. INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de las familias que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
- **IX. ACTA FINIQUITO:** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en el que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Proporcionar a los hogares coahuilenses, la alternativa de sustituir hasta 4 focos incandescentes de uso tradicional en el hogar por lámparas ahorradoras.

Contribuir a que las familias que habitan hogares coahuilenses hagan un consumo racional de energía eléctrica y mejorar su poder adquisitivo al sustituir los focos incandescentes por lámparas ahorradoras.

1.2. Objetivos específicos.

a. Apoyar a la economía familiar de los hogares coahuilenses evitando un gasto excesivo en energía eléctrica.
b. Ofrecer más iluminación a menor costo en los hogares coahuilenses.
c. Mitigar los impactos adversos y evitar las emisiones contaminantes de los focos incandescentes.
d. Fomentar la formación de hábitos de cuidado al medio ambiente y uso racional de los recursos naturales.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tendrá cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional.

El programa dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación identifica e implementa acciones que contribuyen al logro de los objetivos de prevención y combate a la pobreza extrema en el estado.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las localidades y regiones.

La ejecución del programa se orienta en función a la disponibilidad financiera del estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

2.2. Población objetivo.

Hogares coahuilenses integrados por personas o familias cuyos integrantes presenten una o más carencias sociales.
Excepcionalmente se otorgará el apoyo a dependencias del sector público o privado a fin de apoyar las acciones de cuidado del medio ambiente, en los términos de las presentes reglas de operación.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

a) Criterios.

Serán elegibles los hogares coahuilenses integrados por personas o familias cuyos integrantes presenten una o más carencias sociales, preferentemente aquellas familias que viven en colonias populares de las zonas urbanas, así como las comunidades rurales o que presenten pobreza extrema:

b) Requisitos de elegibilidad.

I. Que el hogar cuente con energía eléctrica convencional.
II. Llenar un formato de solicitud.
III. Presentar copia de identificación oficial.
IV. Utilizar los focos ahorradores en vivienda particular. Se proporcionará un máximo de un paquete de 4 focos ahorradores por hogar.
V. Presentar comprobante de domicilio.

No obstante lo anterior, cuando se solicite el apoyo del programa por dependencias públicas para uso en edificios públicos, será la SEDESO quien realice la autorización considerando la no afectación presupuestal del programa en perjuicio de la población objetivo.

2.4 Procedimiento de selección de beneficiarios o beneficiarias.

Corresponde a la SEDESO la determinación de los beneficiarios del presente programa conforme a los criterios y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y a la suficiencia presupuestal.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social permite la identificación, selección y permanencia de beneficiarios de los programas sociales, facilitando el ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades o para obtener un nivel de bienestar económico adecuado al desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de hogares al programa, de acuerdo a la información que se obtenga y de la que se desprenda que las personas o familias que lo habitan reúnen los requisitos para que dicho hogar sea elegible conforme a las reglas de operación específicas de este programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del programa.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social

a) Derechos:

1. Recibir por parte de los responsables del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
2. Acceder al programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos que éste exige;
3. Recibir oportunamente los beneficios, conforme a la reglas de operación del mismo, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
4. Decidir voluntariamente su participación;
5. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
6. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
7. Gozar de la reserva y privacidad de la información y datos personales que proporcione;
8. Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios;
9. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
10. Los demás previstos por las presentes reglas y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

1. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el estado;
2. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
3. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
4. Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
5. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 Características del apoyo del programa.

Proporcionar en forma gratuita y por única ocasión, un paquete de 4 focos ahorradores espiral de 23 watts, luz blanca con 10 mil horas de vida o de características que permitan el mismo o similar ahorro a los hogares coahuilenses, constituidos por personas o familias que presenten una o más carencias sociales, a fin de que sustituyan a los focos incandescentes de uso tradicional.

2.6.1 Suspensión o cancelación del programa.

Los apoyos del programa podrán ser suspendidos o cancelados, previa opinión y validación de las instancias participantes:

a) En caso de que el beneficiario del programa, incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación;
b) En caso de que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;
c) Por fallecimiento del beneficiario;
d) Por cambiar de residencia a otro estado;
e) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa; y
f) Cuando justificadamente lo determinen las instancias participantes.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el estado para los efectos de los programas estatales:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado.
II. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

La SEDESO, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del estado y la normativa del programa.

2.7.2 Instancia normativa.

La SEDESO será la instancia normativa para la interpretación de las presentes reglas de operación.

2.7.3 Instancias ejecutoras.

I. Le corresponde a la SEDESO a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social como instancia ejecutora:

a) Proponer al titular de la Secretaría la asignación de recursos para la operación del programa;
b) Proponer al titular de la SEDESO la planeación, programación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales;
c) Brindar apoyo técnico a las unidades administrativas, operativas y a los participantes en el programa;
d) Recibir las solicitudes de apoyos del programa e integrar, analizar y seleccionar las propuestas y los beneficiarios;
e) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los solicitantes del apoyo del programa;
f) Suministrar el apoyo del programa;
g) Calendarizar la entrega de los focos ahorradores;
h) Verificar la aplicación u uso del apoyo otorgado;
i) Las demás que las presentes reglas de operación y otras disposiciones aplicables le asignen.

II Corresponde a la Secretaría de Finanzas como instancia Ejecutora:

a) Programar la autorización y ejercicio del presupuesto para la operación del programa;
b) Administrar las erogaciones del programa conforme al presupuesto de egresos y organizar, operar y controlar el aspecto financiero del programa;
c) Dar seguimiento a la liberación de recursos para cumplir con los compromisos contractuales del programa;
d) Realizar la adquisición de los focos ahorradores;
e) Integrar las estadísticas financieras del programa.

2.8 Coordinación institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que propician la determinación de responsabilidades en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener el apoyo del programa.

2.9 Operación del programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

a) Planeación y presupuesto

El programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente por las entidades financieras.

La SEDESO a través de la Subsecretaría realizará las actividades relacionadas con la planeación, autorización, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del programa.

b) Promoción y difusión del programa

Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autorice la instancia normativa, y de su página electrónica: http://www.sedesocoahuila.gob.mx/

c) Validación de solicitudes

La SEDESO a través de la Subsecretaría o de sus unidades administrativas, previo a la selección de beneficiarios validará la información contenida en las solicitudes de apoyo, así como la documentación presentada, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación o en su defecto requerirle a los solicitantes complementen la información indispensable requerida para su selección.

d) Selección de beneficiarios

Las personas o familias de los hogares coahuilenses que soliciten el apoyo del programa, deberán manifestar su voluntad por escrito de ser incluidas ante las oficinas, coordinaciones o representaciones de la SEDESO en el estado o en su defecto en caso de trabajo de campo en la entrevista domiciliaria que se le realice por parte de la Subsecretaría o de sus unidades administrativas.

Serán elegibles los hogares coahuilenses integrados por personas o familias cuyos integrantes presenten una o más carencias sociales, preferentemente aquellas familias que viven en colonias populares de las zonas urbanas, así como las comunidades rurales o que presenten pobreza extrema.

Lo anterior no limita a SEDESO para que proponga los hogares susceptibles de ser beneficiarios de este programa.

e) Operación del programa

El jefe de programa deberá recibir y validar documentalmente la propuesta de beneficiarios e integrar los expedientes técnicos por cobertura estatal, los registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

La SEFIN deberá contratar la adquisición de los focos ahorradores, lo anterior en congruencia con las leyes que rigen la materia.

La Subsecretaría deberá gestionar la emisión del oficio de aprobación y solicitar al proveedor la entrega de los focos ahorradores en el domicilio que determine la dependencia en cada una de las regiones del estado, conforme a la autorización del paquete solicitado y al programa de ejecución establecido.

La Subsecretaría, a través de su coordinación municipal, verificará que los focos suministrados por el proveedor sean de acuerdo con el pedido efectuado y, una vez verificado el volumen, y su buen estado firmará de conformidad a la empresa proveedora, la remisión correspondiente y factura original misma que exhibe el proveedor a la Subsecretaria para su pago.

La Subsecretaría recibirá de la coordinación municipal la documentación que recabe de los beneficiarios, así como los formatos suscritos por los mismos beneficiarios que amparan la recepción de los focos para cada una de las viviendas programadas.

El jefe de programa elaborará la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramitará su pago.

El jefe de programa suscribirá con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La SEDESO supervisará la ejecución y el cumplimiento de las acciones del programa.

2.9.2 Corresponsabilidad.

En el programa los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

a) Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad.

b) Suscribir la entrega del beneficio en el formato que previamente será formulado.

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La SEDESO, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.10.2 Evaluación.

A) Evaluación interna.

La SEDESO dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, de ser necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al programa social será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.11 Participación social.

La SEDESO promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.12 Quejas y denuncias.

La SEDESO establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

1. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
2. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
3. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
4. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa Social "Ahorrando Energía", deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

El programa, establecido en las presentes reglas de operación identifica e implementa acciones que contribuyen al logro de los objetivos del Programa Estatal para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema y de la ley estatal de la materia.

2.13 Transparencia y acceso a la información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los cuatro días del mes de marzo del año 2015.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

La política de desarrollo social en el estado contempla acciones que contribuyen a mejorar la calidad, cantidad y diversidad en la alimentación, mediante la disposición y acceso a los productos de la canasta básica alimentaria, que reúnen los elementos nutricionales de acuerdo con los estándares definidos por el sector salud y considerados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como elementales para una adecuada nutrición.

Derivado de la crisis mundial que repercute en el ámbito no solo nacional sino local, debido entre otros factores al incremento de precios de los productos alimenticios de primera necesidad, nuestro estado no ha sido la excepción, las personas sufren fuertemente esta crisis porque destinan gran parte de sus ingresos a la compra de productos básicos; se advierte que existen necesidades importantes que atender en el rubro de alimentación por las carencias que presentan las familias, no solo por la falta de una adecuada alimentación, sino también la falta de acceso a una diversidad de productos, que se van requiriendo de acuerdo a las necesidades de los miembros de las familias coahuilenses en cada etapa de su desarrollo.

El Estado considera indispensable implementar medidas de apoyo a la economía familiar, que contribuyan a mitigar el riesgo nutricional de la población vulnerable, por la insuficiencia permanente de alimento en cantidad y calidad adecuados para satisfacer las necesidades de nutrición de la diversidad de los integrantes de una familia, lo que trae como consecuencia efectos negativos en su desarrollo, ante ello, una de las prioridades de la presente administración, es la puesta en marcha, promoción y ejecución de acciones del Programa Social de Abasto Popular.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social de Abasto Popular.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA SOCIAL DE ABASTO POPULAR

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- **I. ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- **II. SEDESO:** La Secretaría de Desarrollo Social;
- **III. SUBSECRETARÍA**: La Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social.
- **IV. PROGRAMA:** Programa Social de Abasto Popular;
- **V. BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.** La persona o familia que soliciten ser incorporadas al programa y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación;
- **VI. REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa Social de Abasto Popular, de observancia general y obligatoria para todos los beneficiarios y participantes en su operación;
- **VII. FAMILIA:** Conjunto de personas que habitan en una misma casa o tienen por ley o voluntariamente unidad en la administración del hogar, ya sea que sus integrantes estén unidos o no por parentesco y que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- **VIII. CANASTA BASICA ALIMENTARIA:** Los comprendidos en la canasta básica alimentaria avalados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Apoyar la economía de las personas y familias coahuilenses que residan habitualmente en el Estado, a través del acceso y distribución de productos de la canasta básica alimentaria a precio preferencial más bajo al del mercado, tales como huevo, frijol, lácteos, aves, entre otros, a fin de fortalecer sus condiciones de nutrimentales, calidad de vida, cantidad y diversidad de los alimentos necesarios.

1.2. Objetivos específicos.

- **I.** Contribuir a disminuir los problemas de alimentación de las personas o familias en situación vulnerable por su edad, estado de salud, situación económica o condición social.
- **II.** Contribuir a enfrentar los efectos adversos de la crisis económica en las familias como el desempleo, subempleo, capacidad adquisitiva y encarecimiento de productos de la canasta básica alimentaria.
- **III.** Observar las normas alimentarias, internacionales y nacionales que definen los elementos nutricionales básicos para mejorar las condiciones de salud de las personas.
- **IV.** Fomentar la formación de hábitos de alimentación saludable.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

Se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que les impida el acceso a la alimentación.

El programa tendrá como eje rector la política estatal de desarrollo social en el estado y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y puesta en marcha.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del programa son las personas o familias que residan habitualmente en el estado y uno o más de sus integrantes presenten una o más carencias, especialmente en los hogares que se encuentren madres solteras, mujeres en periodo de gestación, abandonadas, viudas, personas adultos mayores, personas con capacidades diferentes, niños menores de cinco años en desnutrición o en riesgo de estarlo, hogares con menores inscritos en educación básica en escuelas públicas.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Son elegibles las familias o personas que soliciten ser incorporadas al programa y que dispongan de la aportación correspondiente para la adquisición de los productos de la canasta básica alimentaria disponibles en el programa.

Para acceder al programa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I. Solicitar el apoyo del programa en las coordinaciones de la SEDESO;
II. Cumplir con los criterios de elegibilidad y encontrarse dentro de la población objetivo del programa;
III. Para su incorporación en el programa:
a) Acreditar su residencia habitual en el Estado, mediante comprobante de domicilio actualizado;
b) Presentar una copia de identificación oficial.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios y beneficiarias.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La incorporación o reincorporación de beneficiarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de beneficiarios al programa, que siendo elegibles recibirán los beneficios de los mismos, considerando la disponibilidad presupuestal del programa, así como los planes, políticas sociales y estrategias que se implementen para tal efecto.

La SEDESO se auxiliará de las coordinaciones municipales o regionales, de sector o de área, en la definición de los grupos de beneficiarios que habrán de incluirse en el programa y que contribuyan a elevar los objetivos y fines del mismo.

2.5 Características del apoyo del programa.

Propiciar el acceso a productos de la canasta básica alimentaria a precio preferencial más bajo al del mercado, tales como huevo, frijol, lácteos, aves, entre otros.

Los productos que en su caso se distribuyan a través del programa deberán atender a los componentes o productos avalados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la oferta y la demanda, así como a la temporalidad en su producción y la disponibilidad presupuestal del programa.

El apoyo por parte de la SEDESO consistirá en el pago de un subsidio variable del producto que se distribuya, con el objeto de que el beneficiario acceda al mismo a un precio preferencial por debajo del costo de mercado.

Además la SEDESO diseñara y operará el sistema informático que corresponda para la captura de datos e integración del padrón de beneficiarios.

2.6 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del programa

A. Derechos:

I. Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
III. Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada conforme a la reglas de operación del mismo;
IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
V. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias;
VI. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
VII. Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione.

B. Obligaciones:

I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida por las dependencias de la administración pública estatal que operen el programa;
II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
III. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
IV. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por el programa;
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el estado para los efectos de los programas estatales:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías; y
II. Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del estado y la normativa del presente programa.

Los municipios podrán coordinar las acciones con la Secretaría de Desarrollo Social para la operación del programa en su territorio y dentro de sus facultades y competencia.

2.7.2 Instancia normativa.

La SEDESO en el ámbito de su competencia supervisara y vigilara de conformidad con las disposiciones legales, así como las presentes reglas de operación, que los ejecutores del programa observen la normativa correspondiente.

2.7.3 Instancias ejecutoras.

Las instancias participantes en el programa, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

A. La SEDESO.
B. Secretaría de Finanzas.
C. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
D. Todas aquellas dependencias, áreas y unidades que conforme a las reglas de operación del programa se les atribuya dicho carácter.

a) A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

I. Diseñar el aspecto financiero del programa;
II. Ejercer el presupuesto autorizado al programa;
III. Evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros del programa.

b) A la SEDESO le corresponde:

I. Coordinar las acciones interinstitucionales del programa;
II. Proponer la proyección de inversión anual del programa para su autorización a las instancias financieras del estado;
III. Realizar el proceso de adquisición correspondiente de los productos que se incluirán en el abasto popular o a través de la instancia competente mediante convenio respectivo;
IV. Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el programa.
V. Evaluar y dar seguimiento al programa;
VI. Diseñar y operar el sistema informático para la captura de datos e integración de beneficiarios;
VII. Realizar la entrega de apoyos a los beneficiarios, a través de las coordinaciones municipales, regionales, de sector, de área;
VIII. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
IX. Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes;
X. Fijar el precio preferencial de cada producto.

c) A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas le corresponde:

I. Vigilar, controlar y evaluar en forma externa que se cumpla la normativa y objetivos del programa;
II. Vigilar el correcto ejercicio presupuestal del programa;
III. Emitir las recomendaciones necesarias para la operación adecuada del programa.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

2.9 Operación del programa.

2.9.1. Descripción de actividades.

A. Programación y presupuesto.

La SEDESO determinará el universo de atención y proyección del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará al titular del Ejecutivo su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado para la operación del programa.

La SEDESO recibe del proveedor adjudicado los productos alimenticios y procede a su distribución directa a los beneficiarios a través de las coordinaciones municipales, regionales, de sector, de área.

B. Entrega de apoyos a los beneficiarios.

Las coordinaciones municipales, regionales, de sector, de área serán los responsables de la distribución de los productos de la canasta básica alimentaria a precio más bajo al del mercado, al programa a quien lo solicite y disponga de la aportación económica correspondiente para la adquisición de los productos que se oferten a través del programa.

Será responsabilidad de la Subsecretaría vigilar que los responsables de la distribución cumplan con la entrega de los productos alimentarios de acuerdo con las presentes reglas de operación y se apegue estrictamente a los beneficiarios autorizados.

C. Seguimiento, supervisión y control.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de las instancias que correspondan, llevara a cabo las acciones de seguimiento, control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del programa.

D. Promoción y difusión del programa.

El Programa deberá ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes.

E. Registro de usuarios del programa y sus beneficiarios.

La Subsecretaría a través de las coordinaciones municipales, regionales, de sector, de área, serán responsables respecto de lo que corresponda a la captura de datos e integración del padrón de beneficiarios.

2.10 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios o las beneficiarias del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación y esta consiste en la aportación económica correspondiente para la adquisición de los productos de la canasta básica alimentaria disponibles en el programa.

2.11 Disposiciones generales.

2.11.1 Sanciones.

Se procederá en los términos de las disposiciones en materia civil, penal o administrativa en contra de quien:

I. Desvíe o distraiga los recursos del programa o los destinen a fines distintos a los señalados;
II. Condicione la entrega de los bienes del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación;
III. Reciba, acepte, solicite o sugiera de cualquier tipo dádiva a cambio de la entrega del apoyo del programa a los beneficiarios o beneficiarias;
IV. No haga un buen uso del beneficio;
V. Difunda por cualquier medio y forma la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para el desarrollo adecuado del programa en los términos de la ley de la materia;
VI. No observe las disposiciones legales y administrativas aplicables al programa.

2.11.2 Suspensión o cancelación de apoyos del programa.

El programa podrá suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

I. En caso de que el beneficiario del programa, incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas;
II. En caso de que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;
III. Por fallecimiento del beneficiario;
IV. Por cambiar su residencia a otro estado;
V. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa;
VI. Cuando el beneficiario destine el apoyo proporcionado a fines distintos al autorizado en las presentes reglas de operación;
VII. Cuando los beneficiarios destinen el apoyo proporcionado a fines de lucro o comercialización; y
VIII. Cuando justificadamente lo determinen las instancias participantes.

2.12 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.12.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.12.2. EVALUACIÓN.

A. Evaluación interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, y de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B. Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.13 Participación social.

La Secretaria de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y, en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.14 Quejas y denuncias.

La SEDESO, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

El programa establecido en estas reglas de operación identifica e implementa acciones que contribuyen al logro de los objetivos del Programa Estatal de Prevención y Combate a la Pobreza Extrema y de la ley estatal de la materia.

2.15 Transparencia y acceso a la información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los doce días del mes de marzo del año 2015.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que atendiendo a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y de acuerdo con los planteamientos del Programa Estatal de Desarrollo 2011-2017, documento rector de la política social de este gobierno, la presente administración pública considera necesario diseñar e instrumentar una estrategia integral de superación de la pobreza, con programas que permitan construir un sistema integral y universal de protección social frente a la nueva problemática que afronta la sociedad del Siglo XXI.

Que una de las prioridades de la actual administración estatal es fortalecer aquellos programas que han demostrado que cubren las necesidades y expectativas de la población y que por su probada efectividad han permitido reducir los índices de pobreza, sin embargo, entendiendo que la política social no debe limitarse al combate a la pobreza y partiendo del objetivo principal de garantizar el conjunto de derechos sociales definidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mi gobierno ha decidido implementar un conjunto de políticas y programas dirigidos a combatir toda forma de exclusión, desigualdad, inequidad y discriminación, sin circunscribirse únicamente al trabajo prioritario con los más pobres, sino que además, se destinen al conjunto de la población, con el propósito de impulsar la cohesión social.

En tal sentido una de las prioridades de la presente administración, es la puesta en marcha, promoción y difusión de las acciones del Programa Social "Suministro de Impermeabilizante" como una forma de conservar y mejorar la infraestructura básica de la vivienda de las familias coahuilenses, dotándoles de una cubeta de impermeabilizante de 19 litros, que con la participación de los beneficiarios en la aplicación del mismo representa un incremento del valor del patrimonio básico de la familia.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Suministro de Impermeabilizante".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA SOCIAL "SUMINISTRO DE IMPERMEABILIZANTE"

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- **I. BENEFICIARIO:** Las personas que han cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas;
- **II. CORRESPONSABILIDAD:** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las obligaciones y derechos que le corresponden;
- **III. ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- **IV. INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de las familias que siendo elegibles reciban los beneficios del programa;
- **V. PROGRAMA:** Programa Social "Suministro de Impermeabilizante";
- **VI. REGLAS**: Reglas de operación para el Programa Social "Suministro de Impermeabilizante";
- **VII. SEDESO:** Secretaria de Desarrollo Social;
- **VIII. SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura Social.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Mejoramiento de las condiciones de vivienda de las familias que habitan en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en zonas rurales y urbanas, mediante el suministro de una cubeta de impermeabilizante por vivienda de la familia beneficiada.

1.2. Objetivos específicos.

a. Implementar acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias.
b. Mejorar las condiciones de uso de la vivienda.
c. Incrementar el valor de patrimonio familiar.
d. Evitar daños estructurales de las viviendas por humedad.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación identifica e implementa acciones que contribuyen al logro de los objetivos de prevención y combate a la pobreza extrema en el estado.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las localidades y regiones.

La ejecución del programa se orienta en función a la disponibilidad financiera del estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

El programa tendrá cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del programa son aquellas familias que habitan una vivienda en las zonas urbanas o rurales del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo prevalecer los criterios de equidad**,** pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Podrán ser sujetos del beneficio de este programa, todas las familias que habitan en comunidades rurales o zonas urbanas bajo los siguientes:

a) Criterios.

Serán elegibles las familias cuyos integrantes presenten una o más carencias sociales, preferentemente aquellas familias que viven en colonias populares de las zonas urbanas, así como las comunidades rurales o aquellas que presenten pobreza extrema.

Se proporcionará un máximo de una cubeta por vivienda. La SEDESO podrá autorizar el apoyo por segunda ocasión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.

b) Requisitos de elegibilidad.

I. Llenar un formato de solicitud;
II. Presentar copia de identificación oficial;
III. Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de tres meses;
IV. Que la vivienda sea particular y se ubique preferentemente en colonias populares de las zonas urbanas o comunidades rurales, sin excluir la atención de viviendas construidas en los primeros cuadros de las cabeceras municipales;
V. Que el beneficio se destine únicamente para casa habitación.

No obstante lo anterior, La SEDESO podrá autorizar la entrega de impermeabilizante para su uso en edificios públicos, considerando la no afectación presupuestal del programa en perjuicio de la población objetivo.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios y beneficiarias.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social permite la identificación, selección y permanencia de beneficiarios de los programas sociales, facilitando ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades o para obtener un nivel de bienestar social adecuado al desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de hogares o viviendas al programa, de acuerdo a la información que se obtenga y de la que se desprenda que las personas o familias reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las reglas de operación específicas de este programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, responsables del programa.

2.6 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social "Suministro de Impermeabilizante".

c) Derechos:

I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, partido político o religión;
II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a las reglas de operación del mismo;
IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
VII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
VIII. Gozar de privacidad de la información y datos personales de las personas que serán beneficiados con el programa;
IX. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
X. Exigir a todos los servidores públicos de la SEDESO, del estado y del municipio transparencia en sus gestiones y rendición de cuentas;
XI. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas o cualquier irregularidad que se presenten; y
XII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

d) Obligaciones:

I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el registro de condiciones socioeconómicas de hogares en áreas de rezago social, por la dependencias de la administración pública estatal y municipal que opere programas sociales en el estado;
II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
III. Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas;
IV. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

c) A los sujetos beneficiarios o beneficiarias del programa se les podrá suspender o cancelar el beneficio previa opinión y validación de las instancias ejecutoras:

I. En caso de que el beneficiario del programa, no cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad previsto en las presentes reglas;
II. Cuando no cumpla con la corresponsabilidad adquirida;
III. En caso de no aceptación por parte del beneficiario;
IV. Por transferir, en forma gratuita o con afán de lucro, el apoyo otorgado a un tercero;
V. Por fallecimiento del beneficiario;
VI. Por cambiar de residencia a otro estado;
VII. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa; y
VIII. Cuando justificadamente lo determinen las instancias participantes.

2.6 Características del apoyo del programa.

Entrega gratuita de una cubeta de impermeabilizante de 19 litros por vivienda ubicada en zonas rural o urbana en el estado, habitada por personas o familias que presenten una o más carencias sociales, para su aplicación por los beneficiarios.

2.8 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el estado para los efectos de los programas estatales:
I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las secretarías del ramo; y
II. Administración pública municipal en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del estado y la normativa del presente programa.

2.7.2 Instancia normativa.

A SEDESO le corresponde:
a. La elaboración e interpretación de las presentes reglas.
b. Validar los expedientes técnicos.
c. Dictaminar la suspensión o cancelación del apoyo a los beneficiarios o beneficiarias.

2.7.3 Instancias ejecutoras.

I. A la SEDESO a través de la Subsecretaría le corresponde como instancia ejecutora:

a) Proponer la asignación, planeación, programación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos financieros y materiales del programa;
b) Brindar apoyo técnico a las unidades administrativas, operativas y a los participantes en el programa;
c) Recibir las solicitudes de apoyos del programa e integrar, analizar y seleccionar las propuestas y los beneficiarios;
d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los solicitantes del apoyo del programa;
e) Supervisar la adecuada selección y verificación de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiere beneficiar la correcta aplicación de las presentes reglas;
f) Suministrar el apoyo del programa;
g) Calendarizar el suministro de impermeabilizante;
h) Verificar la aplicación o uso del apoyo otorgado;
i) Las demás que las presentes reglas de operación y otras disposiciones aplicables le asignen.

II. A la Secretaría de Finanzas como instancia ejecutora le corresponde:

a) Programar la autorización y ejercicio del presupuesto para la operación del programa;
b) Administrar las erogaciones del programa conforme al presupuesto de egresos, organizar, operar y controlar el aspecto financiero del programa.
c) Dar seguimiento a la liberación de recursos para cumplir con los compromisos contractuales del programa;
d) Realizar la adquisición del impermeabilizante;
e) Integrar las estadísticas financieras del programa.

2.8 Coordinación institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de las presentes reglas y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención para obtener el apoyo del programa.

2.9 Operación del programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

a. Planeación y presupuesto.
La SEDESO a través de la Subsecretaría realizará las actividades relacionadas con la planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del programa.

b. Promoción y difusión del programa.
Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autoricen las instancias normativas y de su página electrónica: sedesocoahuila.gob.mx

c. Registro de solicitantes
Las representaciones regionales elaborarán la propuesta de beneficiarios en coordinación con la representación regional municipal correspondiente (solicitud del apoyo acompañado de su comprobante de domicilio), de conformidad con el presupuesto estatal autorizado, y la demanda registrada, cuidando se cumpla con los lineamientos generales y criterios de elegibilidad de este programa.

d. Validación de la correcta integración de los expedientes.
Previo la etapa de selección, la SEDESO a través de la Subsecretaría en el ámbito de su competencia validarán la información contenida en las propuestas registradas, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en las presentes reglas, en caso de que no se reúnan procederán a adecuar o complementar la información requerida para su selección.

e. Selección de los beneficiarios.
La Subsecretaría a través del responsable del programa coordinará la selección de los solicitantes que cumplen los requisitos previstos en las presentes reglas.

Lo anterior no limita a la SEDESO, para que proponga habitantes susceptibles de ser beneficiarios de este programa.

f. Operación del programa.
El jefe de programa deberá recibir y validar documentalmente la propuesta de beneficiarios e integrar los expedientes técnicos por cobertura estatal o por municipio y los registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

La SEFIN deberá contratar la adquisición del impermeabilizante, lo anterior en congruencia con las leyes que rigen la materia.

La Subsecretaría deberá gestionar la emisión del oficio de aprobación y solicitar al proveedor la entrega del impermeabilizante en el domicilio que determine la dependencia en cada una de las regiones del estado, conforme a la autorización del paquete solicitado y al programa de ejecución establecido.

La Subsecretaría, a través de su coordinación municipal, verificará que la adquisición del impermeabilizante suministrado por el proveedor, sea de acuerdo con el pedido efectuado y, una vez verificado el volumen, y su buen estado firmará de conformidad a la empresa proveedora, la remisión correspondiente y factura original misma que exhibe el proveedor a la Subsecretaria para su pago.

La Subsecretaría recibirá de la coordinación municipal la documentación que recabe de los beneficiarios, así como los formatos suscritos por los mismos beneficiarios que amparan la recepción de impermeabilizante para cada una de las viviendas programadas.

El jefe de programa elaborará la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramitará su pago.

La SEDESO suscribirá con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La SEDESO supervisará la ejecución y el cumplimiento de las acciones del programa.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa y por las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

En el programa los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

a. Aplicar con sus propios medios los insumos en su vivienda;
b. Permitir la visita para la realización de los trabajos de verificación de que el apoyo recibido haya sido utilizado para los fines establecidos;
d. Suscribir la recepción del producto aplicado en su vivienda.

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización y seguimiento.

2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.11 Evaluación.

C) Evaluación interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas programadas, ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

D) Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al programa será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.12 Participación social.

La Secretaria de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.13 Quejas y denuncias.

La Secretaría de Desarrollo Social, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración

pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa Social "Suministro de Impermeabilizante", es de carácter público no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

2.14 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los doce días del mes de marzo del año 2015.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que según datos de la Organización Mundial de la Salud, sólo 41% de la población mundial consume agua tratada y desinfectada como para ser considerada "segura". Más aún: el 80% de las enfermedades infecciosas y parasitarias gastrointestinales, así como una tercera parte de las defunciones causadas por éstas en el mundo en el 2000, se deben al consumo de agua insalubre, lo que acrecienta las enfermedades. Añade la Organización Mundial de la Salud que en nuestro país, el agua y los alimentos contaminados se consideran los principales vehículos en la transmisión de bacterias, virus o parásitos causantes de enfermedades

gastrointestinales, lo que, sumado a la falta de higiene y la carencia o el mal funcionamiento de los servicios sanitarios, hacen que la diarrea sea todavía un importante problema de salud en México (ocupa el segundo lugar entre las causas de enfermedad).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa la cual se integra por el acceso a los servicios básicos con que ésta cuenta, de igual forma consagra el derecho a la salud. Por ello, en el año 2014 el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Comisión Nacional del Agua, suscribieron un convenio para mejorar el abasto de agua y dar protección a centros de población, como parte de una estrategia preventiva ante fenómenos hidrometeorológicos. La suma de esfuerzos permitirá administrar el agua de manera más sustentable, prevenir y reducir el impacto de los fenómenos hidrometeorológicos al concluir obras en proceso y dar seguimiento a proyectos que permitan proteger a la población, su economía y sus bienes.

Que se requiere complementariamente establecer acciones y programas que permitan el almacenamiento del vital líquido en las viviendas y que propicien el tomar conciencia de aprovechar con más racionalidad el agua que tenemos.

Que para prevenir y combatir la pobreza y contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los hogares coahuilenses mejoren su calidad de vida mediante el acceso servicios básicos en su vivienda y el goce de una salud adecuada, el Gobierno del Estado ha diseñado el Programa Social Suministros de Tinacos, para apoyar a los habitantes de viviendas en el estado, disminuyendo los índices de rezago social con la mejora de los servicios básicos como el acceso al agua aplicando los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona en situación de carencia, pueda acceder a los apoyos del programa, sin ningún tipo de discriminación.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social Suministro de Tinacos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SUMINISTRO DE TINACOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS:
Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. **Beneficiario:** Las personas o familias que han cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas.
II. **Corresponsabilidad:** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las obligaciones y derechos que le corresponden.
III. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
IV. **Familia:** Conjunto de personas que habitan en un hogar o tienen por ley o voluntariamente unidad en la administración del hogar, ya sea que sus integrantes estén unidos o no por parentesco y que residan habitualmente en el estado.
V. **Programa:** Programa Social Suministro de Tinacos.
VI. **Reglas**: Reglas de Operación del Programa Social Suministro de Tinacos.
VII. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social.
VIII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Infraestructura Social.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

a) Mejorar la calidad de las viviendas en el estado.
b) Mejorar la salud de las familias que habitan el estado.

1.2. Objetivos específicos.

a. Elevar la calidad de vida de las familias.
b. Incrementar el valor del patrimonio familiar.
c. Contribuir a que en los hogares de familias coahuilenses se haga un consumo racional del agua y coadyuvar en mejorar la salud familiar.
d. Propiciar el uso adecuado del agua.
e. Fomentar la formación de hábitos de cuidado al medio ambiente y uso racional de los recursos naturales.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El Programa Social Suministro de Tinacos tendrá cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional.

El programa dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación identifica e implementa acciones que contribuyen al logro de los objetivos de prevención y combate a la pobreza extrema en el estado.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las localidades y regiones.

La ejecución del programa se orienta en función a la disponibilidad financiera del estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

2.2. Población objetivo.

Familias o personas que habiten viviendas ubicadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyos integrantes presenten una o más carencias sociales, y que cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

2.3.1 Criterios.

Serán elegibles las viviendas habitadas por personas o familias cuyos integrantes presenten una o más carencias sociales, preferentemente aquellas familias que viven en colonias populares de las zonas urbanas, así como las comunidades rurales o que presenten pobreza extrema:

2.3.2 Requisitos de elegibilidad.

a) Que la vivienda cuente con agua potable para consumo familiar.
b) Llenar un formato de solicitud.
c) Presentar copia de identificación oficial.
d) Utilizar el tinaco en vivienda particular, cuando sea de uso en edificios públicos será la SEDESO quien realice la autorización considerando la no afectación presupuestal del programa en perjuicio de la población objetivo.
e) Se proporcionará un máximo de un tinaco por vivienda. La SEDESO podrá autorizar el apoyo por segunda ocasión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.
f) Presentar copia de un comprobante de domicilio.

2.4 Procedimiento de selección de beneficiarios o beneficiarias.

Corresponde a la SEDESO la determinación de los beneficiarios del presente programa conforme a los criterios y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y a la suficiencia presupuestal.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social permite la identificación, selección y permanencia de beneficiarios de los programas sociales, facilitando el ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades o para obtener un nivel de bienestar social adecuado al desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de localidades al programa, de acuerdo a la información que se obtenga y de la que se desprenda que se reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las reglas de operación específicas de este programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de la Subsecretaría, coordinaciones municipales o regionales y de unidades administrativas responsables de la operación del programa.

2.7 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social Suministro de Tinacos.

a) Derechos:

I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, partido político o religión;
II. Acceder al programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a las reglas de operación del mismo;
IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;

VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
VII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
VIII. Gozar de privacidad de la información y datos personales de las personas que serán beneficiados con el programa;
IX. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
X. Exigir a todos los servidores públicos de la SEDESO, del estado y del municipio transparencia en sus gestiones y rendición de cuentas;
XI. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas o cualquier irregularidad que se presenten; y
XII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el registro de condiciones socioeconómicas de hogares en áreas de rezago social, por la dependencias de la administración pública estatal y municipal que opere programas sociales en el estado;
II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
III. Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas;
IV. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
V. Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

c) A los sujetos beneficiarios y las beneficiarias del programa, previa opinión y validación de las instancias ejecutoras, se les podrá suspender o cancelar el beneficio:

I. En caso de que el beneficiario del programa, no cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad previsto en las presentes reglas;
II. Cuando no cumpla con la corresponsabilidad adquirida;
III. En caso de no aceptación por parte del beneficiario;
IV. Por transferir, en forma gratuita o con afán de lucro, el apoyo otorgado a un tercero;
V. Por fallecimiento del beneficiario;
VI. Por cambiar de residencia a otro estado;
VII. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa; y
VIII. Cuando justificadamente lo determinen las instancias participantes.

2.6 Características del apoyo del programa.

Entrega gratuita por vivienda ubicadas en colonias rurales y urbanas en el estado de 1 (un) tinaco, el cual incluye accesorios para la instalación por los beneficiarios, con capacidad para almacenar 450 (cuatrocientos cincuenta) litros de agua para consumo humano, habitadas por personas o familias que presenten una o más carencias sociales.

2.9 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el estado para los efectos de los programas estatales:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las secretarías del ramo; y
II. Administración pública municipal en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del estado y la normativa del presente programa.

2.7.2 Instancia normativa.

A la SEDESO le corresponde:

a. La elaboración e interpretación de las presentes reglas.
b. Verificar a través de la subsecretaría la adecuada selección de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiere beneficiar la correcta aplicación de las presentes reglas.
c. Validar los expedientes técnicos.
d. Dictaminar la suspensión o cancelación del apoyo a los beneficiarios y beneficiarias.

2.7.3 Instancias ejecutoras.

II. A la SEDESO a través de la Subsecretaría le corresponde como instancia ejecutora:

a) Proponer la asignación, planeación, programación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos financieros y materiales del programa;
b) Brindar apoyo técnico a las unidades administrativas, operativas y a los participantes en el programa;
c) Recibir las solicitudes de apoyos del programa e integrar, analizar y seleccionar las propuestas y los beneficiarios;
d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los solicitantes del apoyo del programa;
e) Suministrar el apoyo del programa;
f) Calendarizar la entrega de los tinacos;
g) Verificar la aplicación u uso del apoyo otorgado;
h) Las demás que las presentes reglas de operación y otras disposiciones aplicables le asignen.

II. Corresponde a la Secretaría de Finanzas como instancia Ejecutora:

a) Programar la autorización y ejercicio del presupuesto para la operación del programa;
b) Administrar las erogaciones del programa conforme al presupuesto de egresos y organizar, operar y controlar el aspecto financiero del programa;
c) Dar seguimiento a la liberación de recursos para cumplir con los compromisos contractuales del programa;
d) Realizar la adquisición de los tinacos;
e) Integrar las estadísticas financieras del programa.

2.8 Coordinación institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención para obtener el apoyo del programa.

2.9 Operación del programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

a. Planeación y presupuesto.

La SEDESO a través de la Subsecretaría realizará las actividades relacionadas con la planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del programa.

b. Promoción y difusión del programa.

Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autoricen las instancias normativas y de su página electrónica: sedesocoahuila.gob.mx

c. Registro de solicitantes y levantamiento del censo.

Las representaciones regionales elaborarán la propuesta de beneficiarios en coordinación con la representación regional municipal correspondiente (solicitud del apoyo acompañado de su comprobante de domicilio), de conformidad con el presupuesto estatal autorizado, y la demanda registrada, cuidando se cumpla con los lineamientos generales y criterios de elegibilidad de este programa.

d. Validación de la correcta integración de los expedientes.

Previo la etapa de selección, la SEDESO a través de la Subsecretaría en el ámbito de su competencia validarán la información contenida en las propuestas registradas, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en la presentes reglas, en caso de que no se reúnan procederán a adecuar o complementar la información requerida para su selección.

e. Selección de los beneficiarios.

La Subsecretaría a través del responsable del programa coordinará la selección de los solicitantes que cumplen los requisitos previstos en las presentes reglas.

Lo anterior, no limita a la SEDESO, para que proponga habitantes susceptibles de ser beneficiarios de este programa.

f. Operación del Programa.

El jefe de programa deberá recibir y validar documentalmente la propuesta de beneficiarios e integrar los expedientes técnicos por cobertura estatal, los registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

La SEFIN deberá contratar la adquisición de los tinacos, lo anterior en congruencia con las leyes que rigen la materia.

La Subsecretaría deberá gestionar la emisión del oficio de aprobación y solicitar al proveedor la entrega de los tinacos en el domicilio que determine la dependencia en cada una de las regiones del estado, conforme a la autorización de los tinacos y al programa de ejecución establecido.

La Subsecretaría, a través de su coordinación municipal, verificará que los tinacos suministrados por el proveedor sean de acuerdo con el pedido efectuado y, una vez verificado el volumen, y su buen estado firmará de conformidad a la empresa proveedora, la remisión correspondiente y factura original misma que exhibe el proveedor a la Subsecretaria para su pago.

La Subsecretaría recibirá de la coordinación municipal la documentación que recabe de los beneficiarios, así como los formatos suscritos por los mismos beneficiarios que amparan la recepción de los tinacos para cada una de las viviendas programadas.

El jefe de programa elaborará la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramitará su pago ante la instancia financiera correspondiente.

El jefe de programa suscribirá con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La SEDESO supervisará la ejecución y el cumplimiento de las acciones del programa.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa y por las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

En el programa los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

a. Se compromete a instalar con sus propios medios el tinaco en su vivienda.
b. Permitir la visita para la realización de los trabajos de verificación de que el apoyo recibido haya sido utilizado para los fines establecidos.
c. Suscribir la recepción del producto instalado en su vivienda.

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.10.2 Evaluación.

A) Evaluación interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas programadas, el ejercicio de los ingresos, recursos presupuestados y adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.11 Participación social.

La Secretaria de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.11 Quejas y denuncias.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa Social Suministro de Tinacos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

El Programa Social Suministro de Tinacos, establecido en las presentes reglas de operación identifica e implementa acciones que contribuyen al logro de los objetivos del Programa Estatal para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema y de la ley estatal de la materia.

2.13 Transparencia y acceso a la información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los cuatro días del mes de marzo del año 2015.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, $771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
- **2.** Por seis meses, $1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
- **3.** Por tres meses, $537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, $23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, $79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, $159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com